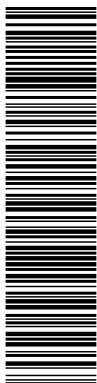


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES, FE=20210930, FE=16:00:46, DF=ES) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/14

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE PERCUSIÓN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

**Primera.- Objeto de la convocatoria y características del contrato.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música, en régimen laboral y por un período estimado de un (1) año, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado. El contrato será a jornada parcial.

**1.2.-** Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión temporal del puesto descrito anteriormente, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con un trabajador que se encargue de impartir clases de dicha especialidad musical.

Dada dicha excepcionalidad, y en la medida en que se hace preciso articular un sistema eficiente y ágil de selección, se acude al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ello del listado de preseleccionados elaborado por referidos Servicio.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o de aquellas que se encuentren en activo pero estén demandando un puesto de trabajo que mejore sus condiciones laborales. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

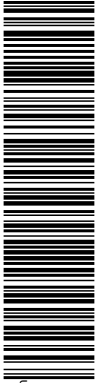
En este sentido, señalar que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé en su artículo 15 competencias propias de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

Igualmente se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

**1.3.-** Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de Profesor de Percusión son las que a continuación se relacionan:

- Impartición de clases teóricos-prácticas en la especialidad de Percusión.
- Elaboración de informes de alumnos.
- Coordinación y reuniones con el resto de personal docente.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES, FE=20210930, FE=16:00:46, D=65F9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

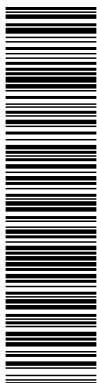
- Preparación y participación en los conciertos o actividades que organice la dirección de la Escuela.
- De ser necesario, impartir clases de lenguajes musical o actividades de conjunto indicadas por la Dirección del Centro o Jefatura de Estudios.
- Participar en las actividades y funciones propias de la Escuela Municipal de Música.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

**2.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sid**o preseleccionado por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Haber sido preseleccionado por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado o con mejora de empleo a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- c) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- d) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) **Estar en posesión del Título Profesor (Grado Medio de Música del Plan 1966) o Título Profesional de Música (LOGSE o LOE) o equivalentes en la especialidad de percusión.** En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- h) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A.C3EFEEDA96D67F59D65E0039FE416804BD466F9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento una vez propuesto y con carácter previo a su contratación.

**2.2.-** Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**2.3.-** A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrá ser contratado aquel candidato que hubiera sido contratado con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

**Tercera.- Tribunal calificador.**

**3.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por:

- **Un Presidente:** un empleado público.
- **Tres vocales:** empleados públicos.
- **Un Secretario:** ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.

Se asignará igual número de suplentes.

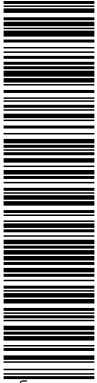
**3.2.-** Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

**3.3.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba objetiva. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

**3.4.-** Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A C03FEEDA96D67F59D65E0039FE416804BD465F3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**3.6.-** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarta.- Proceso selectivo.**

**4.1.-** Recibido el listado de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección de los aspirantes del siguiente modo:

Los candidatos deberán superar una **prueba práctica objetiva** de aptitud e idoneidad, eliminatoria y obligatoria la cual estará integrada por dos ejercicios:

**1º ejercicio.-** El aspirante deberá impartir ante el Tribunal una clase práctica (libremente elegida) a nivel de grado elemental, en un tiempo máximo de 10 minutos.

Para el desarrollo de este primer ejercicio, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por el mismo.

En este ejercicio se valorará:

- La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos.
- El empleo de una metodología motivadora y estimulante.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 10 minutos).

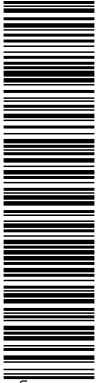
Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Este primer ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente.

**2º ejercicio.-** Interpretación, con un instrumento musical aportado por la Escuela Municipal de Música, de una obra musical adaptada al nivel de la especialidad de percusión, elegida por el Tribunal entre tres propuestas libremente por el candidato.

En su intervención, los aspirantes podrán tocar de memoria o con partitura, a su elección. Con independencia de que actúen de memoria o leyendo la partitura, los aspirantes pondrán a disposición del Tribunal, antes de iniciar su intervención, dos copias de las obras que vayan a interpretar. Las copias serán devueltas al aspirante al finalizar su actuación.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES, FE=20210930, FE=20210930, FE=20210930, FE=20210930) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- En este ejercicio se valorará:
- El nivel de interpretación.
  - El nivel de dificultad de la obra.

Este segundo ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderlo superado.

**4.2.-** La calificación de cada uno de los ejercicios deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que algunas de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

**4.3.-** La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los dos ejercicios que integran la prueba objetiva (siempre y cuando se hayan superado las dos), conforme a lo establecido en el apartado 4.1.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
3. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

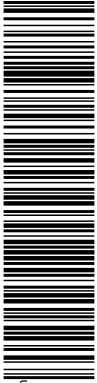
**4.4.-** Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará el correspondiente acta y formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación final obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Igualmente, el Tribunal remitirá al órgano convocante (la Alcaldía) la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado la prueba objetiva, haya obtenido la mayor calificación/puntuación final.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para el supuesto de ampliación de puestos, para el caso previsto en el párrafo segundo de la base séptima (aspirante que no supere el período de prueba) y/o para el caso de que el aspirante incluido en la propuesta de contratación no aporte la documentación señalada en el apartado 6.1.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en el apartado 6.1.

DOCUMENTO Bases reguladoras: <b>Bases percusion bis</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES/E=ES/O=AYUNTAMIENTO DE LLERENA/A=AYUNTAMIENTO DE LLERENA/S=SECRETARIA GENERAL) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**Quinta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba objetiva y actuación de los aspirantes.**

**5.1.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba objetiva los indicados en la carta que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

La prueba objetiva se realizará de forma individual por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes preseleccionados.

**5.2.-** La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

**5.3.-** Desde que se proceda al llamamiento y durante el desarrollo de la prueba, los dispositivos móviles, relojes inteligentes, auriculares o cualquier otro dispositivo que permita emisión o recepción de comunicaciones deberán permanecer apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**Sexta.- Presentación de documentación por el aspirante propuesto, resolución y contratación.**

**6.1.-** El aspirante propuesto por parte del Tribunal deberá acreditar, con carácter previo a su contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria que a continuación se relacionan, debiendo aportar los documentos que igualmente se indican:

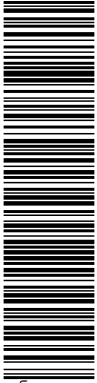
a) Que carece de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, si el aspirante propuesto tiene una nacionalidad distinta de la española, deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

b) Que cumple el requisito previsto en el apartado 2.1 e) de la base segunda, aportando para ello la declaración responsable que figura como Anexo I.

DOCUMENTO Bases reguladoras: <b>Bases percusion bis</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES, FE=20210930, FE=16:00:46, DF=ES) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

**6.2.-** Elevada propuesta por parte del Tribunal, revisada la documentación aportada por el interesado y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación temporal del aspirante para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

**6.3.-** En el supuesto de que ningún candidato supere el proceso satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, el procedimiento de provisión del puesto convocado será declarado desierto.

**Séptima.- Período de prueba.**

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

**Octava.- Régimen de incompatibilidades y rechazo del puesto.**

**8.1.-** El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**8.2.-** Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

**Novena.- Impugnación y revocación de la convocatoria.**

Las presentes Bases, los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

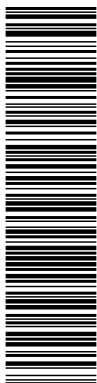
**Décima.- Conciliación de la vida familiar y laboral.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

**Decimoprimer.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A, C=ES, FE=20210930, FE=16:00:46, DF=ES) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimosegunda.- Publicación.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

**Decimotercera.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para la comodidad de los aspirantes, estos pueden ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

En Llerena, a 30 de septiembre de 2021.

LA ALCALDESA,

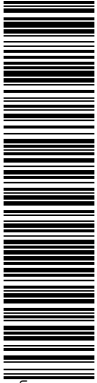
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 368/2021, de 30 de septiembre.

LA SECRETARIA,



DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A.C3EFEEDA96D67F9D65E039FE416804BD466F3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

### ANEXO I

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº. \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección  
de correo electrónico \_\_\_\_\_, por la presente

### EXPONE:

Que, habiendo sido propuesto/a por el Tribunal de Selección para su contratación en régimen laboral temporal para desempeñar el puesto de Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música de ese Excmo. Ayuntamiento,

**ADJUNTA** al presente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

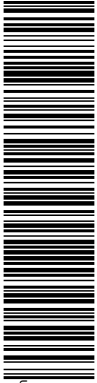
Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta instancia y la documentación que la acompaña en tiempo y forma.

#### Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases percusion bis	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NOXKV-U5SKV-1JF9A</b> Fecha de emisión: <b>30 de septiembre de 2021 a las 13:59:26</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/09/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2021 13:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237241 NOXKV-U5SKV-1JF9A CoEFEEDA96D67F9D65E0039FE416804BD465F9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música de Llerena.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Llerena
<b>FECHA Y FIRMA</b>	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.	
En _____, a ____ de _____ de 20__.	
El/La interesado/a,	
Fdo.: _____	

**Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Llerena.**  
**Plaza de España 1**  
**06900 – LLERENA (BADAJOZ).**